

OBLIGACIONES DE PROFESIONALES Y EMPRESAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. ¿Qué es la Protección de Datos?

Es un derecho fundamental que poseen todas las personas que consiste en el poder de disposición y control sobre los datos personales: permite a la persona decidir qué datos suyos desea proporcionar a un tercero, saber quién posee esos datos en cada momento y para qué, y permite al individuo oponerse a esa posesión o uso. También se denomina “derecho de autodeterminación informativa”.

La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) fija todas las cautelas necesarias para que las empresas y demás sujetos que manejan datos de carácter personal lo hagan respetando y garantizando a los ciudadanos el citado derecho.

2. ¿Qué sujetos están obligados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos?

Están obligados a su cumplimiento todos los sujetos que traten datos de carácter personal, pudiendo ser tanto personas físicas (autónomos) como personas jurídicas. Todas las sociedades están obligadas porque todas ellas tratan datos de carácter personal (trabajadores, clientes, proveedores, etc.).

Un dato de carácter personal es cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo).

3. ¿Cuáles son las principales obligaciones para las empresas?

- Cumplimiento de determinadas actuaciones con las personas interesadas: deber de información, consentimiento, calidad de los datos, derechos del interesado, etc.
- Redacción de contratos con terceros relacionados con la cesión de datos, encargados del tratamiento.
- Elaboración del Documento de Seguridad en el que se recojan las medidas de seguridad aplicables en cada caso y que es de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.
- Crear los ficheros e inscribirlos en la Agencia de Protección de Datos (tanto los automatizados como los manuales).
- Formar a las personas que traten datos de carácter personal para que conozcan sus obligaciones a este respecto.
- Realizar auditorías cada dos años.

4. ¿Por qué es importante cumplir con la normativa?

- Porque existe el deber legal de cumplirla.
- Porque en caso de sanción por incumplimiento, si la empresa está adaptada a la LOPD, el importe de ésta se reduce muy significativamente.
- Porque las sanciones que prevé la LOPD son muy elevadas y además acumulativas. A modo de ejemplo:
 - No inscribir los ficheros: multa de 600 € a 60.100 €.
 - No informar a los interesados al recoger sus datos: multa de 600 € a 60.100 €.
 - No redactar el Documento de Seguridad: multa de 60.000 € a 300.000 €.
 - No cumplir con las disposiciones legales en el tratamiento (ej.: no firmar contratos con terceros): multa de 60.000 € a 300.000 €.
- Porque es muy sencillo denunciar el incumplimiento de esta Ley. De hecho, la mayoría de las sanciones impuestas tiene su origen en denuncias de particulares. Es fácil que un cliente insatisfecho o un trabajador conflictivo interpongan la correspondiente denuncia a la APD, lo que motiva el inicio de una inspección en la empresa con las correspondientes consecuencias.
- Además, el incumplimiento de la normativa de Protección de Datos por parte de un trabajador de la empresa implica que la sanción se imponga a la sociedad. Por tanto, es importante que las empresas se cercioren de que sus trabajadores cumplen escrupulosamente el procedimiento establecido.

5. ¿Cómo adaptarse a la normativa?

Es conveniente cumplir estas etapas:

1. Fase de diagnóstico previo: establecer el grado de cumplimiento de la normativa en el momento inicial para detectar los incumplimientos.
2. Fase de elaboración: elaborar el Documento de Seguridad, los contratos, las prácticas de actuación a seguir, etc.
3. Fase de implementación: comunicar al personal de la empresa el funcionamiento, ejecutar las medidas de seguridad, notificar e inscribir los ficheros, firmar los contratos, etc.
4. Fase de auditoría: efectuar las auditorías impuestas por la ley para detectar el efectivo cumplimiento del Documento de Seguridad y demás medidas aprobadas.

Para la elaboración de todo el proceso, CIALT ASESORES ofrece sus servicios a las empresas en este ámbito, realizando el asesoramiento para la implantación, desarrollo y ejecución de un Sistema Integral de Protección de Datos de carácter personal.

6. Algunas sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos:

- **RESOLUCIÓN: R/01447/2008:** Multa de 601,01 euros por infracción del artículo 5 LOPD (deber de informar) y multa de otros 601,01 € por infracción del artículo 26 de la LOPD (deber de notificar e inscribir los ficheros).
- **RESOLUCIÓN: R/00190/2003:** Multa de 6.010,12 euros por infracción del artículo 5 LOPD (deber de informar en la recogida de datos).
- **RESOLUCIÓN R/00029/2003133(3):** Multa de 60.101,21 euros por infracción del artículo 9 de la LOPD (adopción obligatoria de medidas de seguridad).
- **RESOLUCIÓN R/00704/2005:** Multa de 30.000 euros por infracción del artículo 4.3 LOPD (principio de calidad de los datos: exactos y puestos al día).
- **RESOLUCIÓN R/00061/2003131:** Multa de 60.101,21 euros por infracción del artículo 6 de la LOPD (consentimiento para el tratamiento de datos personales).

7. Cuestiones específicas con las profesiones sanitarias:

En este ámbito hay que diferenciar dos tipos de relaciones:

1. Por un lado, la que afecta al Colegio de odontólogos con sus colegiados.
2. Por otro, la que afecta a cada profesional, empresa o clínica con sus pacientes.

Respecto a la primera, es necesario puntualizar que, según la “Ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias”, los Colegios profesionales tienen la obligación de establecer registros públicos de profesionales que serán accesibles a la población y estarán a disposición de las Administraciones sanitarias. Los indicados registros, respetando los principios de confidencialidad de los datos personales contenidos en la normativa de aplicación, deberán permitir conocer el **nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio** y los otros datos que en la citada Ley se determinan como públicos.

Por tanto, la publicación de los datos profesionales de los colegiados por parte del Colegio de odontólogos se efectúa en cumplimiento de la normativa sanitaria y de protección de datos.

Respecto a la segunda relación (empresa, profesional o clínica con sus pacientes) es plenamente aplicable el contenido de la presente circular, es decir, deben adaptarse a la LOPD, teniendo en cuenta, además la normativa específica de las profesiones sanitarias.